AVISO DE LIMITACION A MIPYMES
(NOVIEMBRE 10 DE 2026)

CONVOCATORIA PÚBLICA DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
SA-003-2026

CUYO OBJETO ES:

"MANTENIMIENTO, ADECUACIÓN, REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LAS SEDES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE GUATAQUÍ, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA"

LA ALCALDIA MUNICIPAL DE GUATAQUÍ – CUNDINAMARCA, INFORMA.

1- Que conformidad con lo establecido por el artículo 25 numeral 7 de la ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 de 2015, el Municipio a través de la dependencia solicitante, elaboró los estudios previos necesarios para dar lugar al procedimiento de contratación, determinando la necesidad de esta.
2- Que, de acuerdo con lo anterior, y teniendo en cuenta la naturaleza del objeto a contratar y la cuantía, es viable y conveniente acudir a la modalidad prevista en la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, y el Decreto 1082 de 2015, modalidad de selección abreviada de menor cuantía.
3- Que dando cumplimiento a lo dispuesto por el Decreto 1082 de 2015, el Municipio publicó en el portal web del SECOP I los estudios previos, documento base y demás documentos precontractuales, para conocimiento del público en general del proceso de selección abreviada de menor cuantía.
4- Que dentro termino establecido en el cronograma se presentaron solicitudes de por lo menos dos (2) MiPymes colombianas, para limitar la presente convocatoria de Mínima Cuantía a MiPymes, conforme a lo establecido en el Decreto 1860 de 2021.

INTERESADO	DOCUMENTOS APORTADOS	OBSERVACION	CUMPLE NO CUMPLE
JUAN CARLOS MESA CASTILLO **C.C. 93.403.327**	**El interesado aporta:** - Carta manifestación y solicitud limitación MiPymes. - Certificación expedida por la persona natural y contadora. - Aporta cédula de ciudadanía de la persona natural.	Que conforme al Artículo 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La MiPymes colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera: Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.	**CUMPLE**

	• Aporta cédula de ciudadanía de la contadora. • Certificado de inscripción y clasificación en el Registro Proponentes. • Registro único tributario. • Aporta tarjeta profesional de la contadora. • Certificado de junta central de contadores.	En tal sentido el interesado aporta manifestación firmada por el representante legal, la certificación MiPyme conforme al Decreto 1082 de 2015.	
INGNOVA RPR CONSTRUCCIONES SAS **NIT. 901.383.601-8** **R.L ANGGIE JUUANITA LOPEZ RIOS** **C.C 1.110.539.199**	**El interesado aporta:** • Carta manifestación y solicitud limitación MiPymes. • Certificación expedida por el representante legal y contador. • Certificado de existencia y representación legal. • Registro único tributario. • Aporta copia cédula del representante legal. • Aporta copia cédula del contador. • Aporta tarjeta profesional.	Que conforme al Artículo 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La MiPymes colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera: Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación. En tal sentido el interesado aporta manifestación firmada por el representante legal, la certificación MiPyme conforme al decreto 1082 de 2015.	**CUMPLE**

Que conforme a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 en su al Artículo 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias, y en concordancia con los conceptos C-201 DE 2024 Convocatorias limitadas a MiPymes – Limitación Territorial –Carácter discrecional y C-436 DE 2024 Convocatorias limitadas a MiPymes – Requisitos expedidos por Colombia Compra eficiente, los DOS proponentes interesados en limitar el proceso a MiPymes, cumplen con los requisitos establecidos, y en consecuencia a lo anterior,

LA ALCALDIA MUNICIPAL DE GUATAQUI – CUNDINAMARCA SE PERMITE INFORMAR QUE EL PRESENTE PROCESO SE LIMITA A MIPYMES COLOMBIANAS

(ORIGINAL FIRMADO)

ELVIN AUDIVER MOSQUERA PALACIOS
ALCALDE MUNICIPAL

	NOMBRE	**CARGO**	**FIRMA**
Proyectó	FERNANDO QUIMBAYA GARCÍA	ASESOR JURIDICO EXTERNO	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a la norma y a las disposiciones legales y/o técnicas vigentes, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma correspondiente.			